



<b>CORNARE</b>			
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-5608-2017</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
<b>Fecha:</b>	<b>24/10/2017</b>	<b>Hora:</b> 09:19:02.5...	<b>Folios:</b> 3

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio Resolución N° 112-3229 del 11 de julio de 2016, se decidió **NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL** para el período 2016- 2020, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, identificada con Nit 811.011.532-6, a través de su representante legal la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.616, dado que con la información presentada no es factible su aprobación y se formulan unos requerimientos y ajustes.

Que mediante Resolución N° 112-1444 del 30 de marzo de 2017, se requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, para que completara y ajustara la información relacionada con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para los años 2017- 2021.

Que a través del Auto N° 112-0452 del 24 de abril de 2017, se concedió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, prórroga por el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Resolución N° 112-1444 del 30 de marzo de 2017.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-3726 del 22 de mayo de 2017, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, hace entrega de información complementaria referente al Plan Quinquenal 2017-2021, solicitada mediante el Auto N° 112-0452 del 24 de abril de 2017.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N°112-1301 del 19 de octubre de 2017, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

**4. CONCLUSIONES:**

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Resolución N° 131-0397 de mayo 19 de 2009, la cual renueva la concesión de aguas con un caudal total de 43,805 L/seg.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Cumple, aunque no se presentaron caudales medios de las fuentes de abastecimiento, pero si aforos por velocidad de cada fuente.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No Cumple. La información presentada no se calcula a partir de registros reales de los sistemas de micromedición disponibles para todos los suscriptores.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple.
MÓDULOS DE CONSUMO		X		X	No cumple. Con base a la información suministrada fue posible establecer un módulo general por suscriptor y no sector atendido, el cual no permite conocer realmente el módulo principal que es del sector residencial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No cumple, puesto que no establece una meta concreta.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Cumple parcialmente
INDICADORES	X			X	Cumple.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1301 del 19 de octubre de 2017, se entrará a definir acerca de la aprobación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal- para la vigencia 2017 -2021, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-** para la vigencia 2017 -2021, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, identificada con Nit. 811.011.532-6, a través de su representante legal la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.616, ya que carece de información indispensable para conceptuar favorablemente, la cual debe ser ajustada por la Empresa.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, a través de su representante legal la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, para ajustar y complementar el plan presentado con la siguiente información en un término de **30 días calendario**, a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Reportar la información real de consumos de agua mensuales correspondientes al año 2016 en metros cúbicos.
2. Formular metas de reducción de consumo del recurso hídrico a partir de un módulo de consumo calculado en términos de litros/persona-día para el sector residencial, principalmente.
3. Suprimir o modificar aquellas actividades que no inciden directamente en el uso eficiente y al ahorro del agua, las cuales se relacionan en las observaciones del presente informe, y discriminar las actividades de educación ambiental para los suscriptores y que redundarán en la disminución de pérdidas y consumos, tales como talleres, jornadas de capacitación, producción de medios audiovisuales o impresos, visitas de campo, etc.
4. Ajustar el plan de inversiones y su respectivo cronograma de ejecución, de forma tal que el número total de actividades propuestas concuerde con las cantidades a realizar por cada año del quinquenio.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca el Rio Negro a través de la Resolución N°112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad donde otorgo la concesión de aguas.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente del presente Acto a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, a través de su representante legal la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 07023419

Asunto: Plan quinquenal

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 23 de octubre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DP*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/gv/Apoyos/GestionAmbiental/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gv/Apoyos/GestionAmbiental/Anexos)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890.900.000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: Ext: 546

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 46

